CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 111
(18 de marzo del 2026)

CONTRATANTE: **DISTRITO DE TURBO**
890.981.138-5

CONTRATISTA: **MONARCA EVENTS & LOGISTICS S.A.S**
NIT. 901073035-9
R/L. WILSON ESCUDERO PALACIO
CC. 1.045.528.687
Dirección: : CL 107 19-51, Barrio Jesús Mora
Teléfono: 3127129329
Email: monarcaeventslogistics@gmail.com
Ciudad: Turbo, Antioquia

OBJETO: **APOYO LOGISTICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS, Y/O OPERATIVOS DE INTELIGENCIA ENCAMINADOS A REFORZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE TURBO.**

SUPERVISOR: **SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ**

PLAZO: **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PRESUPUESTADO PARA EL CONTRATO.**

VALOR: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($160.000.000), incluido el IVA**

PRIMERA. OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA EN LOS DIFERENTES EVENTOS, Y/O OPERATIVOS DE INTELIGENCIA ENCAMINADOS A REFORZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE TURBO. De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº **004 de 2026**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá suministrar los insumos, elementos y servicios logísticos contenidos en el siguiente cuadro que se detalla a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO:** **opción 1:** huevos pericos, queso, acompañado de arepa o patacones, jugo de fruta o bebida caliente, debidamente empacadas y entregadas en el sitio determinado **opción 2**: proteína (res o cerdo), acompañada de arepa, yuca o patacones, jugo de frutas o bebida caliente debidamente empacadas y entregadas en el sitio determinado.	Indeterminada	$20.000

2	**ALMUERZOS**: **Opción 1:** Carne de Cerdo o res + Arroz+ frijoles o lentejas + ensalada de verduras + jugo de fruta o limonada. **Opción 2:** Pollo + Arroz + sopa + Ensalada de verduras + limonada o jugo de fruta **Opción 3:** Pescado, Arroz, Sopa de legumbres + Ensalada de verduras + Jugo de fruta. **Opción 4:** Carne molida + arroz con zanahoria + lentejas + jugo de fruta.	Indeterminada	$25.000
3	**CENA:** **Opción 1:** Carne de cerdo, res o pollo, arroz, ensalada jugo de fruta o gaseosa. **Opción 2:** Carne sudada, arroz, papa, ensalada, jugo o gaseosa **opción 4:** patacones, carne de res, cerdo o pollo, ensalada, jugo de fruta o gaseosa. **Opción 5**: papas al vapor y /o fritas, pollo, carne de res o cerdo, ensalada jugo de fruta o gaseosa.	Indeterminada	$23.000
4	**REFRIGERIOS**: **opción 1**: sándwich acompañado de jugo de fruta o gaseosa de su elección empacado en recipiente no retornable, con todas las normas sanitarias **opción 2**: croissant, acompañado de jugo de fruta o gaseosa de su elección empacada en recipiente no retornable. con todas las normas sanitarias. **opción 3**: pastel de pollo, acompañado de jugo de fruta o gaseosa de su elección en recipiente no retornable. con todas las normas sanitarias. Entregado en los lugares donde se desarrollen las diferentes actividades. empacado y entregado en el lugar que determine el supervisor.	Indeterminada	$14.000
5	**Hidratación** agua en bolsa por paca de 40 unidades empacada con normas sanitaria.	Indeterminada	$5.500
6	hidratación: botella con agua en presentación de 600ml	Indeterminada	$3.500
7	**SERVICIO DE HOSPEDAJE**: El servicio de alojamiento deberá garantizar: • Habitación individual • Ventilación adecuada. • Baño interno. • Condiciones de seguridad, limpieza y comodidad. • Ubicación que facilite el desplazamiento operativo	Indeterminada	$140.000

CONDICIONES GENERALES DEL MENÚ. 1. Todos los alimentos deberán: Prepararse con insumos frescos y de calidad. Cumplir las normas sanitarias vigentes. Ser empacados en recipientes no retornables. Higiene e inocuidad. El supervisor del contrato podrá autorizar cambios equivalentes en el menú, siempre que se mantenga el valor nutricional y el precio unitario aprobado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Programar con *plena autonomía técnica* y administrativa las actividades que debe desarrollar para el

cumplimiento del objeto del contrato. 2. Solicitar al DISTRITO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 3. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 4. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales. 6. Cumplir a las directrices, obligaciones y políticas determinadas en la normatividad vigente concerniente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal contratado para la ejecución del objeto contractual. 7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO y a terceros en general. **II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual. 2. Hacer la entrega de los alimentos e hidratación a las horas exactas y lugares que indique la fuerza pública. 3. Garantizar la calidad de las comidas suministradas. En caso de que se detecte alguna deficiencia, deberá reemplazar sin costo alguno para la persona afectada con la comida defectuosa. 4. Prestar el servicio de alojamiento a los miembros de la fuerza pública que participen en los operativos. 5. Mantener comunicación con el DISTRITO a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. 6. Informar previamente cualquier irregularidad en el servicio y/o suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial. 7. Cumplir con el cronograma del objeto contractual establecido. 8. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados. 2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio prestado por el Contratista. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. 5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($160.000.000),** incluido el IVA, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro presupuestal:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicio de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y ag	$160.000.000
Fuente de financiación		
1.2.3.2.06	Contribución sobre contratos de obra publica	
certificado de disponibilidad	00187 del 28 de enero del 2026	
Número del Radicado del Proyecto	202500000046620	
Nombre del Proyecto	fortalecimiento y desarrollo de estrategias para la seguridad, justicia y convivencia ciudadana en el Distrito de Turbo	

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE TURBO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra facturación de, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, informe de actividades; acta de pago de recibido a satisfacción suscrita por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo primero**: Si el

contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Distrito de Turbo, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor presupuestado para el contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNOCONVIVENCIA Y PAZ. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, Antioquia; Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo, Antioquia. **DÉCIMA: GARANTÍAS**. El contratista constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más**. DE CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Para garantizar el cumplimiento de los pagos a favor del personal a cargo del contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más**. DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales **DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD-** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo.

En constancia se firma en el Distrito de Turbo Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

Wilson Escudero

WILSON ESCUDERO PALACIO
Representante legal
MONARCA EVENTS & LOGISTICS S.A.S

Proyectó	Revisó	Aprobó
Joyce Carolina Dominguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Joyce Carolina Dominguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		